



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

15 NOV. 2017 Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1762 2017-GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao, 15 NOV. 2017

VISTO:

La RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 686-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 07 de agosto de 2014; la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1181-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 13 de julio de 2017; el INFORME LEGAL N° 1553-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-WSRY, de fecha 06 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 686-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 07 de agosto de 2014, se declaró la Resolución del Contrato de adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado con el adjudicatario EMILIO RAUL CHUNCA SANCHEZ, respecto del predio ubicado en la Manzana G, Lote 19, Sector D, Grupo Residencial 1, Barrio IX, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01065429, al haber incurrido en la causal de resolución contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del contrato de adjudicación antes mencionado;

Que, a través de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1181-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 13 de julio de 2017, se declaró improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto por el adjudicatario EMILIO RAUL CHUNGA SANCHEZ, contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 686-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 07 de agosto de 2014;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1553-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP-WSRY, de fecha 06 de noviembre de 2017, el Abogado que lo suscribe, da cuenta que las Resoluciones Jefaturales de Vistos, han sido emitidas dentro del marco normativo de la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA; no obstante se verifica de los documentos que obran en autos, que el nombre del adjudicatario del predio sub materia, se encuentra consignado en la copia literal de la Partida Registral N° P01065429, como EMILIO RAUL CHUNCA SANCHEZ, sin embargo el nombre de dicho adjudicatario, se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad como EMILIO RAUL CHUNGA SANCHEZ, verificándose que en ambos casos se trata de la misma persona;

Que, en ese sentido, con la finalidad de prevenir interpretaciones erróneas, que puedan dilatar el presente procedimiento, perjudicando a los adjudicatarios, y en concordancia con el Artículo IV inciso 1.2 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, y supletoriamente el Artículo 406 del Código Procesal Civil, es menester emitir el acto administrativo correspondiente que aclare la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 686-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 07 de agosto de 2014, y la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1181-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 13 de julio de 2017; respecto a los extremos donde se consigna el nombre del adjudicatario, debiendo quedar establecido como: “EMILIO RAUL CHUNCA SANCHEZ (según Partida Registral N° P01065429) o EMILIO RAUL CHUNGA SANCHEZ (según Documento Nacional de Identidad), tratándose en ambos casos de la misma persona”;

Que, la potestad de aclaración de la administración está supeditada a la prevención de posibles interpretaciones erróneas del propio acto, sin estarle permitido al órgano administrativo realizar modificaciones que afecten el contenido o esencia de lo decidido, en consecuencia, la aclaración no supone ni siquiera una revocatoria parcial del acto aclarado;



Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 27 de diciembre de 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 686-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 07 de agosto de 2014, y la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1181-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha 13 de julio de 2017, únicamente en los extremos que consignan el nombre del adjudicatario, debiendo quedar establecido como: **"EMILIO RAUL CHUNCA SANCHEZ (según Partida Registral N° P01065429) o EMILIO RAUL CHUNGA SANCHEZ (según Documento Nacional de Identidad), tratándose en ambos casos de la misma persona"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 210.2 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **Gobierno Regional del Callao**


CPC. Guillermo Jacinto Cisneros Tamarío
**JEFE (e) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL**

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO**

**Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

15 NOV. 2017